

## Actualización legal

### Novedades corporativas

#### Febrero de 2016

#### Obligaciones y trámites generales que deben cumplir anualmente las sociedades colombianas y/o las sucursales de sociedades extranjeras en Colombia

A continuación indicamos las principales obligaciones de carácter corporativo, financieras (incluyendo las obligaciones que surgen a partir de las NIIF cambiarias) y de propiedad industrial que deben cumplir la mayoría de las sociedades colombianas y/o las sucursales de sociedades extranjeras en el país con respecto al año 2016.

En caso que la sociedad colombiana y/o sucursal de sociedad extranjera esté sujeta a inspección, control o vigilancia por parte de una entidad diferente a la Superintendencia de Sociedades y/o a la regulación de alguna entidad gubernamental específica (Aerocivil, Comisiones de Regulación, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional Minera, entre otras), se deberán verificar las obligaciones que en dicho caso se deben cumplir por parte de la entidad correspondiente.

#### Aspectos corporativos

#### Obligaciones generales

Obligación a cumplir o tipo de trámite	Entidad receptora / responsable	Fecha o plazo máximo
Renovación del matricula mercantil.  Están exentas las sociedades en proceso de liquidación.	Cámara de Comercio del domicilio social.	Hasta el 31 de marzo.
Renovación del Registro Único de Proponentes (de aplicar).	Cámara de Comercio del domicilio social.	A más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.
Renovación del Registro Nacional de Turismo (de aplicar).	Cámara de Comercio del domicilio social.	Hasta el 31 de marzo.
Acogimiento al beneficio de progresividad en el impuesto sobre la renta (Ley 1429 de 2010) por parte de nuevas pequeñas empresas en el año de su constitución.  El Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del artículo 7 del Decreto 4910 del 26 de diciembre de 2011 mediante Auto del 28 de agosto de	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Hasta el 31 de Diciembre del año de constitución de la nueva pequeña empresa.

<p>2014 (expediente No. 11001032700020140000300-20731) mediante el cual se establecieron los requisitos que cada año debían acreditar los contribuyentes que pretendían hacer efectivo el beneficio de progresividad del impuesto de renta contemplado en la Ley 1429 de 2010.</p> <p>Este beneficio no es aplicable a sucursales en Colombia de sociedades extranjeras.</p>		
--	--	--

**Obligaciones financieras**

Obligación a cumplir o tipo de trámite	Entidad receptora / responsable	Fecha o plazo máximo																																						
Corte de cuentas	Contador y Representante Legal de la compañía	Por lo menos una (1) vez al año, al fin de ejercicio el 31 de diciembre																																						
<p>Rendición de cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Informe de Gestión.</li> <li>(ii) Estados financieros de propósito general.</li> <li>(iii) Proyecto de distribución de las utilidades.</li> <li>(iv) Dictamen del Revisor Fiscal sobre estados financieros.</li> <li>(v) Otros informes del Revisor Fiscal.</li> <li>(vi) Declaración referente a cumplimiento de obligaciones de Propiedad Intelectual.</li> </ul>	Juntas de Socios o Asamblea General de Accionistas. En las sociedades que tengan Junta Directiva, este órgano aprobará o improbará de manera previa a la Asamblea General de Accionistas: (1) los estados financieros de fin de ejercicio; (2) el proyecto de distribución de utilidades; y (3) el informe de gestión.	Dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al fin de ejercicio, y según estatutos																																						
Depósito de los estados financieros de propósito general, junto con las notas y los dictámenes. No obstante, cuando los estados financieros se presenten ante la Superintendencia de Sociedades, no tendrán que ser depositados en las Cámaras de Comercio.	Cámara de Comercio del domicilio social.	Dentro del mes siguiente de su aprobación.																																						
<p>Las sociedades vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades, deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Pagar el canon de vigilancia</li> <li>(ii) Enviar los siguientes documentos:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estados financieros a 31 de diciembre de 2016 junto con sus notas explicativas.</li> <li>2. Certificación de los estados financieros firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal que los dictamina.</li> <li>3. Informe de gestión.</li> <li>4. Dictamen del Revisor Fiscal.</li> <li>5. Documento mediante el cual el Representante Legal y el Contador certifican que los estados financieros cumplen lo dispuesto en la ley.</li> </ol> </li> </ul> <p>Todos los anteriores documentos deberán ser remitidos a través del software de la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>La obligación también puede aplicar a sociedades inspeccionadas si la Superintendencia de Sociedades lo requiere mediante acto administrativo de carácter particular y concreto.</p>	Superintendencia de Sociedades.	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1187 1178 1328 1331">Últimos 2 dígitos del NIT</th> <th data-bbox="1328 1178 1521 1331">Envío de información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01-05</td><td>28/03/2016</td></tr> <tr><td>06-10</td><td>29/03/2016</td></tr> <tr><td>11-15</td><td>30/03/2016</td></tr> <tr><td>16-20</td><td>31/03/2016</td></tr> <tr><td>21-25</td><td>01/04/2016</td></tr> <tr><td>26-30</td><td>04/04/2016</td></tr> <tr><td>31-35</td><td>05/04/2016</td></tr> <tr><td>36-40</td><td>06/04/2016</td></tr> <tr><td>41-45</td><td>07/04/2016</td></tr> <tr><td>46-50</td><td>08/04/2016</td></tr> <tr><td>51-55</td><td>11/04/2016</td></tr> <tr><td>56-60</td><td>12/04/2016</td></tr> <tr><td>61-65</td><td>13/04/2016</td></tr> <tr><td>66-70</td><td>14/04/2016</td></tr> <tr><td>71-75</td><td>15/04/2016</td></tr> <tr><td>76-80</td><td>18/04/2016</td></tr> <tr><td>81-85</td><td>19/04/2016</td></tr> <tr><td>86-90</td><td>20/04/2016</td></tr> </tbody> </table>	Últimos 2 dígitos del NIT	Envío de información	01-05	28/03/2016	06-10	29/03/2016	11-15	30/03/2016	16-20	31/03/2016	21-25	01/04/2016	26-30	04/04/2016	31-35	05/04/2016	36-40	06/04/2016	41-45	07/04/2016	46-50	08/04/2016	51-55	11/04/2016	56-60	12/04/2016	61-65	13/04/2016	66-70	14/04/2016	71-75	15/04/2016	76-80	18/04/2016	81-85	19/04/2016	86-90	20/04/2016
Últimos 2 dígitos del NIT	Envío de información																																							
01-05	28/03/2016																																							
06-10	29/03/2016																																							
11-15	30/03/2016																																							
16-20	31/03/2016																																							
21-25	01/04/2016																																							
26-30	04/04/2016																																							
31-35	05/04/2016																																							
36-40	06/04/2016																																							
41-45	07/04/2016																																							
46-50	08/04/2016																																							
51-55	11/04/2016																																							
56-60	12/04/2016																																							
61-65	13/04/2016																																							
66-70	14/04/2016																																							
71-75	15/04/2016																																							
76-80	18/04/2016																																							
81-85	19/04/2016																																							
86-90	20/04/2016																																							

<p>No aplica dicha obligación a las sociedades en proceso de liquidación voluntaria las cuales deben informar lo anterior a la Superintendencia de Sociedades.</p>		<table border="1"> <tr> <td>91-95</td> <td>21/04/2016</td> </tr> <tr> <td>96-00</td> <td>22/04/2016</td> </tr> </table>	91-95	21/04/2016	96-00	22/04/2016								
91-95	21/04/2016													
96-00	22/04/2016													
<p>Las sociedades vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades deberán remitir el informe de prácticas empresariales.</p> <p>No aplica dicha obligación a las sociedades inspeccionadas, las sucursales de sociedades extranjeras, ni las sociedades que se encuentren en estado de liquidación obligatoria, judicial o voluntaria, en concordato o en acuerdo recuperatorio.</p>	<p>Superintendencia de Sociedades</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Últimos 2 dígitos del NIT</th> <th>Envío de información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01-20</td> <td>23/05/2016</td> </tr> <tr> <td>21-40</td> <td>24/05/2016</td> </tr> <tr> <td>41-60</td> <td>25/05/2016</td> </tr> <tr> <td>61-80</td> <td>26/05/2016</td> </tr> <tr> <td>81-00</td> <td>27/05/2016</td> </tr> </tbody> </table>	Últimos 2 dígitos del NIT	Envío de información	01-20	23/05/2016	21-40	24/05/2016	41-60	25/05/2016	61-80	26/05/2016	81-00	27/05/2016
Últimos 2 dígitos del NIT	Envío de información													
01-20	23/05/2016													
21-40	24/05/2016													
41-60	25/05/2016													
61-80	26/05/2016													
81-00	27/05/2016													
<p>Las matrices o controlantes inspeccionadas destinatarias de acto administrativo particular y concreto en que se solicite la remisión de estados financieros individuales y las matrices o controlantes vigiladas deberán enviar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2015.</li> <li>2. Notas explicativas a los estados financieros consolidados.</li> <li>3. Informe especial sobre la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.</li> <li>4. Dictamen del revisor fiscal.</li> </ol>	<p>Superintendencia de Sociedades.</p>	<p>10 de mayo de 2016</p>												
<p>Los entes económicos vigilados o controlados que estén en proceso de liquidación voluntaria deberán enviar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estados financieros de fin de ejercicio (Informe 16 estado de liquidación voluntaria) y sus notas.</li> <li>2. Certificación de los estados financieros firmada por el Liquidador, Contador y Revisor Fiscal que los dictamina.</li> <li>3. Informe de gestión.</li> <li>4. Dictamen del Revisor Fiscal.</li> <li>5. Documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros cumplen lo dispuesto en la ley.</li> </ol>	<p>Superintendencia de Sociedades</p>	<p>27 de mayo de 2016</p>												
<p>Las sociedades clasificadas en el Grupo No. 1<sup>1</sup> según el proceso de convergencia a NIIF deben presentar a la Superintendencia de Sociedades el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral (resultado del periodo, por función de gasto), el Estado de Resultado Integral (componentes otro resultado integral presentados netos de impuestos), las revelaciones y un resumen de las políticas contables significativas, así como cualquier información explicativa.</p>	<p>Superintendencia de Sociedades</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Últimos 2 dígitos del NIT</th> <th>Envío de información</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01-20</td> <td>25/04/2016</td> </tr> <tr> <td>21-40</td> <td>26/04/2016</td> </tr> <tr> <td>41-60</td> <td>27/04/2016</td> </tr> <tr> <td>61-80</td> <td>28/04/2016</td> </tr> <tr> <td>81-00</td> <td>29/04/2016</td> </tr> </tbody> </table>	Últimos 2 dígitos del NIT	Envío de información	01-20	25/04/2016	21-40	26/04/2016	41-60	27/04/2016	61-80	28/04/2016	81-00	29/04/2016
Últimos 2 dígitos del NIT	Envío de información													
01-20	25/04/2016													
21-40	26/04/2016													
41-60	27/04/2016													
61-80	28/04/2016													
81-00	29/04/2016													
<p>Las sociedades clasificadas en el Grupo No. 2<sup>2</sup> según el proceso de convergencia a NIIF deberán presentar los primeros Estados Financieros de acuerdo con el marco técnico normativo.</p>	<p>Superintendencia de Sociedades</p>	<p>31 de diciembre de 2016</p>												

<b>Aspectos cambiarios</b>			
<b>Obligación a cumplir o tipo de trámite</b>	<b>Responsable</b>	<b>Entidad receptora</b>	<b>Fecha o plazo máximo</b>
Actualización del Registro de Inversión Extranjera – Formulario No. 15 “Conciliación Patrimonial de Empresas y Sucursales”	Empresas receptoras de inversión extranjera del régimen general, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras que tengan inversión extranjera registrada al 31 de Diciembre del año anterior y que no tengan la obligación de informar sus estados financieros a la Superintendencia de Sociedades.	Departamento de Cambios del Banco de la República	30 de junio vía electrónica
Formulario 13 “Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas patrimoniales – sucursales del régimen especial”	Sucursales de sociedades extranjeras del régimen especial (hidrocarburos y minería) que tengan inversión extranjera registrada al 31 de Diciembre del año anterior	Departamento de Cambios del Banco de la República	30 de junio vía electrónica
Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores.	Las sociedades que tienen inscritas sus acciones en bolsa a través del enlace dispuesto en la página <a href="http://www.banrep.gov.co/sec">http://www.banrep.gov.co/sec</a> - Opción: Informe de conciliación patrimonial de sociedades con acciones inscritas en una bolsa de valores, utilizando los mismos mecanismos de autenticación para el envío de la información al SEC.	Departamento de Cambios del Banco de la República	30 de junio vía electrónica
Información patrimonial de portafolio (inversiones de renta fija y variable)	Inversionistas de capital del exterior de portafolio, a través del administrador local.	Departamento de Cambios del Banco de la República	Mensualmente dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta.
Formulario 10 “Relación de Operaciones de Cuenta de Compensación”	Titulares de cuentas de compensación.	Departamento de Cambios del Banco de la República	Mensualmente, con la información del mes inmediatamente anterior
Los administradores de las entidades públicas no financieras deben presentar el Informe sobre inversiones financieras y activos en el exterior por parte de entidades públicas no financieras	Administradores de las entidades públicas no financieras.	Departamento de Cambios del Banco de la República	Día 15 del mes inmediatamente siguiente al que se realizó la inversión

<b>Aspectos de propiedad intelectual</b>		
<b>Obligación a cumplir o tipo de trámite</b>	<b>Entidad receptora</b>	<b>Fecha o plazo máximo</b>
Registro de marcas y lemas y depósito de nombres comerciales	Superintendencia de Industria y Comercio	Previa utilización
Renovación del registro de marcas y lemas		Seis (6) meses antes del vencimiento
Renovación del depósito de nombres comerciales		Seis (6) meses antes del vencimiento
Inscripción de cambios de nombre del titular de una marca, un lema o un nombre comercial		Inmediatamente ocurre el cambio de titularidad o cambio en la razón social
Inscripción de licencia de marca o lema		Inmediatamente se otorga la licencia
Registro de patentes, diseños industriales y modelos de utilidad		Antes de su divulgación
Solicitud de registros sanitarios		Previa comercialización
Renovación de registros sanitarios		Dentro de los seis (6) meses y hasta el día anterior a la fecha de vencimiento

### Anexo 1 – Grupos de NIIF

Mediante la Circular Externa 200-000010 del 2014, la Superintendencia de Sociedades estableció los plazos para que las entidades clasificadas en los Grupos 1 y 2 del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF- reporten sus estados financieros bajo este nuevo marco normativo. Para efectos de su comprensión, a continuación se identifican las condiciones y características de cada uno de los Grupos para efectos del cumplimiento en la implementación de este sistema contable:

<p><b>GRUPO 1 (Decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013)</b> Emisores de valores y entidades de interés público, quienes aplicarán <b>NIIF PLENAS</b>:</p> <p><b>Condiciones y características:</b></p> <p>a) Emisores de valores. b) Entidades de interés público. c) Entidades que tengan Activos totales superiores a treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal superior a doscientos (200) trabajadores; que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan además cualquiera de los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF.</p> <p>II. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF.</p> <p>III. Realizar importaciones (pagos al exterior) o exportaciones (ingresos del exterior) que representen más del 50% de las compras (gastos y costos), del año inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa.</p> <p>IV. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras</p>	<p><b>GRUPO 2 (Decretos 3022 de 2013 y 2267 de 2014)</b> Empresas de tamaño grande y mediano que no sean emisores de valores o entidades de interés público, quienes aplicarán <b>NIIF PYMES</b></p> <p><b>Condiciones y características:</b></p> <p>a) Empresas que no cumplan con los requisitos del literal c) del grupo 1.</p> <p>b) Empresas que tengan Activos totales por valor entre quinientos (500) y treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal entre once (11) y doscientos (200) trabajadores, y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público.</p> <p>c) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los (10) trabajadores, y cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMMLV.</p> <p>Dichos ingresos brutos son los ingresos correspondientes al año inmediatamente anterior al periodo sobre el que se informa.</p> <p>Para la clasificación de aquellas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.</p>	<p><b>GRUPO 3 (Decretos 2706 de 2012 y 3019 de 2013)</b> Pequeñas empresas y microempresas, a quienes se les autorizará la emisión de estados financieros y revelaciones abreviados, quienes aplicarán <b>NIIF MICROEMPRESAS</b></p> <p><b>Condiciones y características:</b></p> <p>a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen. Para el efecto se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes.</p> <p>b) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los (10) trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior.</p>
---	---	---

que apliquen NIIF.		
--------------------	--	--

<sup>1</sup> Ver anexo 1 – Grupos NIIF.

<sup>2</sup> Ver anexo 1 – Grupos NIIF.

Para mayor información por favor contactar a cualquiera de los siguientes abogados:

> Mauricio Zagarra	Bogotá	+57 1.746.4601	<a href="mailto:mauricio.zagarra@nortonrosefulbright.com">mauricio.zagarra@nortonrosefulbright.com</a>
> María Neira Tobón	Bogotá	+57 1.746.6076	<a href="mailto:maria.neira@nortonrosefulbright.com">maria.neira@nortonrosefulbright.com</a>
> Tomás Calderón Mejía	Bogotá	+57 1.746.5562	<a href="mailto:tomas.calderon-mejia@nortonrosefulbright.com">tomas.calderon-mejia@nortonrosefulbright.com</a>

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a “Norton Rose Fulbright”, “la firma de abogados” y la “práctica legal” son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas “las entidades Norton Rose Fulbright”). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un “socio”) acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.